



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado 05001 31 10 008 2022 00291 00

Atendiendo que mediante el **ACUERDO No. CSJANTA24-88** "Por el cual se ordena cierre extraordinario de sedes de Despachos Judiciales y dependencias administrativas de los pisos 3 y 10 del Edificio José Félix de Restrepo de Medellín", por ahora la realización de audiencias y diligencias debe ser efectuada, estrictamente, bajo la modalidad de trabajo en casa, como se ha venido haciendo.

A su vez, como titular del despacho actualmente cuento con una conexión a internet intermitente, lo cual no garantiza el buen desarrollo de la audiencia, a pesar de varias solicitudes a la Empresa Claro, prestadora del servicio de red, la que se ha tratado de subsanar después de múltiples visitas trabajando incluso fines de semana, lo que impide la realización de la audiencia agendada para el día 29 de abril de 2024.

En segundo lugar, en ejercicio del control de legalidad atribuida al Juez para depurar cada una de las etapas a lo largo del proceso, se advirtió la falta de documentos (registro civil de nacimiento) indispensable en el trámite, por la naturaleza del proceso, esto es, que al versar sobre el estado civil de las personas, impera la tarifa legal, por ende su acreditación únicamente lo suple el registro civil de nacimiento o partida eclesiástica para personas nacidas antes de la expedición de la Ley 92 de 1938.

Deviene entonces, de conformidad con los artículos 42 y 43 del C.G.P **REQUERIR** a la parte demandada para que, en el término de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la notificación de esta providencia, **aporte al**

proceso una copia auténtica de su registro civil de nacimiento en el que se evidencie claramente las notas marginales a la fecha.

Por lo anterior se hace necesario posponerla la audiencia y fijar el **ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, para su realización; advirtiendo a las partes y sus apoderados que ha de tener en cuenta las indicaciones dadas en el auto del 10 de noviembre del año anterior.

NOTIFIQUESE,

**VERONICA MARIA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ**

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d31358eb5bd7cb2144278f73cb135e00c03e76f6f3ead43000c10b1abb451464**

Documento generado en 01/05/2024 12:39:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>